

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, PROCEDE A REALIZAR LA SIGUIENTE LIQUIDACION DE COSTAS

Referencia: Existencia Unión Marital Hecho
Demandante: Diego Fernando Cifuentes Gomez
Demandados: María Camila Falacci Beltrán
Radicación: 2013-00820

En Bogotá, D.C., a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), en cumplimiento al numeral 6º de la parte resolutive de la sentencia del 29 de mayo de 2015, que condenó en costas a la parte demandada, se procede a liquidar las costas dentro del proceso de la referencia así:

1.- Agencias en derecho -----	\$ 1.200.000.00
2.- Gastos de curaduria folio 162 -----	\$ 500.000.00

Liquidación de costas segunda instancia Sala de Familia Tribunal Superior de Bogotá, D.C., en cumplimiento al numeral 3º de la parte resolutive de la sentencia del 31 de mayo de 2016.

Agencias en derecho – sentencia 31 de mayo de 2016 ----- \$ 800.000.00

TOTAL LIQUIDACION COSTAS----- \$2.500.000.00

Son DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000.00).


AURA NELLY BERMEO SANTANILLA

Secretaria



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

Expediente al despacho hoy

01 JUN 2022

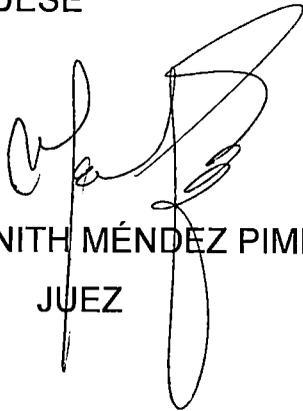
La Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2013-00820

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas practicada se ajusta al trámite procesal, el despacho en atención al numeral 1º del artículo 366 del C.G.P., le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ